

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53896/2015

CÓRDOBA, 04 FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente -sin relación de empleo público) a celebrar con la Arg. Ana Cecilia Banhos, quién brindará sus servicios profesionales en el Programa de Apoyo a las Organizaciones Sociales y Barriales; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57809,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente -sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Arg. Ana Cecilia Banhos (DNI 30.899.205), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2016, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18 la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General à suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondos Contribución Gobierno Nacional (fuente 11, inc 3) de la Secretaría General.

ARTICULO 2 .-Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Arq. Ana Cecilia Banhos, entre el 1 de septiembre de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18 - nota 3 -

ARTÍCULO 3 - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretai

ional de Cordoba Universidad Na

ICISCO A. TAMARIT RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº.:





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alberto E. LEON, en su carácter de Secretario General, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°, de fecha de 2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Srta. ANA CECILIA BANHOS, D.N.I. Nro. 30.899.205, con domicilio

Córdoba; por la otra, en adelante "LA CONTRATADA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Srta. ANA CECILIA BANHOS, D.N.I. Nro. 30.899.205, quien acepta, para brindar sus servicios de acompañamiento a organizaciones civiles y barriales que mejoren la capacidad de las organizaciones sociales en la preparación, recepción y articulación de actividades comunitarias, sociales y recreativas con la U.N.C., colaborando a través de sus programas institucionales (de extensión, incentivo a la actividad deportiva, divulgación de la ciencia y promoción de la participación y el voluntariado estudiantil), ya que cuenta con la idoneidad y experiencia de trabajo de base en barrios de Córdoba.

<u>SEGUNDA:</u> LA CONTRATADA declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Categoría B - Nro. de C.U.I.T: 27-30899205-0.--

TERCERA: LA CONTRATADA actuará sin relación de dependencia con "LA UNIVERSIDAD". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la CONTRATADA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la CONTRATADA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la actividad que le toca desarrollar.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día 1 de setiembre de 2015 y hasta el día 24 de abril de 2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA CONTRATADA percibirá como retribución en concepto de honorarios pactados, la suma total de \$ 31.200,00 (Pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS), pagaderos en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (pesos: CUATRO MIL) y una (1) cuota por el mes de abril de 2016, proporcional a 24 días con un importe de \$ 3.200,00 (Pesos TRES MIL DOSCIENTOS), a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un



daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA CONTRATADA** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

<u>DECIMA:</u> LA CONTRATADA no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA CONTRATADA para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA CONTRATADA se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del LA CONTRATADA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses Nº C.U.I.L 27-30899205-0 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

<u>DECIMATERCERA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA CONTRATADA** en calle

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2015.-

FOLIO FOLIO

UNC

Fecha: 18/12/2015

Expediente: 53896/2015

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Arq. Ana Cecilia Banhos, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría General. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS № 5/12.

CONTRATADO

Arq. Ana Cecilia Banhos

D.N.I. 30.899.205

Período de Contrato: 01/09/2015 al 24/04/2016

Contrato obrante a fs. 10/12.

Retribución total: \$ 31200,00*

*Pagaderos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 10/12.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Contribución Gobierno de la Secretaría General.
- Se solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Dr. Alberto León, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 8/9 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 17. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se solicita reconocimiento de servicios desde el 01/09/2015 hasta el día de la resolución aprobatoria.

IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL

FUENTE 11	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 21	Inciso: 3	Part princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 16.000,00
Observation and a imputation assessment all devices financians 2015					

Observaciones: La imputación corresponde al ejercicio financiero 2015.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 18 de diciembre de 2015

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

Jr. SERGIO E OBEIDE Secretario de Planificación y Gestión Institucional oversidad Nacional de Córdoba

mfc

18